



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Objeto. Se adopta en la Ciudad de Posadas el distintivo internacional de concientización y visibilización de las discapacidades y condiciones invisibles, representado por el color verde y la imagen de girasoles, con el objeto de ser una herramienta de promoción de la empatía y de una atención adaptada en espacios de acceso público. -

ARTÍCULO 2.- Distintivo. El distintivo podrá presentarse en diversos formatos tales como cintas, collares, tarjetas, pines, credenciales u otros elementos similares, siempre que conserven las características mencionadas en el artículo precedente, garantizando así opciones variadas y accesibles para quienes lo utilicen. -

ARTÍCULO 3.- Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, quien tendrá a su cargo su reglamentación.-

ARTÍCULO 4.- Principios. Se establecen como principios básicos:

- El uso del distintivo es voluntario y no puede ser objeto de cuestionamiento, basándose en el principio de buena fe de quien lo porta;
- La persona no está obligada a revelar la condición que padece;
- El distintivo no reemplaza, en ningún caso, la documentación oficial exigida para acceder a beneficios o programas estatales, tratándose exclusivamente de una herramienta de concientización y solidaridad;

ARTÍCULO 5.- Alcance. En entornos de atención al público (hospitales, CAPS, oficinas municipales, transporte público, comercios), el distintivo será una señal de necesidad de atención empática, sin requerir certificado médico.

En entornos laborales, educativos o formales, el distintivo no reemplaza el Certificado Único de Discapacidad (CUD) ni otros documentos médicos exigidos para adaptaciones específicas. -

ARTÍCULO 6.- Inclusión. Podrán portar el distintivo las personas con discapacidades o condiciones invisibles tales como:

- trastornos del neurodesarrollo (TEA, TDAH, TDI y dificultades del lenguaje o la comunicación);
- trastornos del estado de ánimo y ansiedad (depresión, ansiedad, bipolaridad, TOC y TEPT);
- enfermedades crónicas y degenerativas (fibromialgia, fatiga crónica, enfermedades autoinmunes, diabetes, afecciones cardíacas o respiratorias, epilepsia, migrañas y trastornos del movimiento iniciales);
- trastornos endocrinos y metabólicos (alteraciones hormonales y metabólicas que afectan energía, peso y homeostasis);
- trastornos del sueño (insomnio crónico y narcolepsia);



- f. trastornos de movilidad y fatiga muscular (ataxias, distrofias y condiciones que limitan resistencia física);
- g. trastornos de regulación emocional y conducta (TLP, ansiedad crónica, impulsividad y dificultades de autorregulación);
- h. trastornos sensoriales y de percepción (pérdida parcial de visión o audición, hipersensibilidad/hiposensibilidad y alteraciones perceptivas);
- i. trastornos intestinales y digestivos crónicos (EII, SII y otras afecciones digestivas persistentes);
- j. otras condiciones no visibles que afecten la vida cotidiana, el aprendizaje, la movilidad o la interacción social. -

ARTÍCULO 7.- Distribución. Los distintivos serán provistos en forma gratuita en hospitales, Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), oficinas de atención al ciudadano, dependencias municipales y establecimientos educativos públicos.

Cada entrega deberá estar acompañada de un folleto explicativo sobre su uso y significado.

Las instituciones privadas que deseen adherirse podrán solicitar el material oficial de difusión en formato físico o digital. -

ARTÍCULO 8.- Capacitación. La Autoridad de aplicación en conjunto con las áreas municipales que corresponda, organizará capacitaciones anuales al personal de instituciones públicas.

El personal que no pueda asistir deberá realizar la formación mediante materiales digitales oficiales. Las instituciones privadas podrán capacitar a su personal utilizando dichos materiales. -

ARTÍCULO 9.- Difusión. La autoridad de aplicación es la encargada de coordinar las capacitaciones y la difusión digital de la presente ordenanza, a través de medios oficiales. -

ARTÍCULO 10.- Financiamiento. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 11.- Vigencia. La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Municipal. Su cumplimiento es obligatorio para instituciones públicas y voluntario para instituciones privadas. -

ARTÍCULO 12.- De forma.-

FUNDAMENTO

El presente proyecto tiene por objeto adoptar en la Ciudad de Posadas el distintivo internacional de concientización y visibilización de las discapacidades y condiciones invisibles, representado por el color verde y la imagen de girasoles, con el objeto de ser una herramienta de promoción de la empatía y de una atención adaptada en espacios de acceso público.



Esta iniciativa fue propuesta por los parlamentarios Santino Croucciee y Ernestina Vicente de la Escuela de Educación Técnica EPET N.º 1 en el marco del Concejo Estudiantil Inclusivo, celebrado en el mes de septiembre del presente año. Surge de un análisis, y estudio de la realidad que nos rodea buscando que el personal de los espacios a los que la persona asiste estén capacitados sobre su significado y funcione como señal comunicativa discreta.

La Organización Mundial de la Salud estima que más de 1.200 millones de personas en el mundo conviven con algún tipo de discapacidad, siendo la mayoría consideradas como discapacidades invisibles. En la República Argentina, según el Censo Nacional 2022, más de 4,5 millones de personas declararon tener alguna dificultad o limitación permanente, lo que representa al menos el 10% de la población total del país.

Las denominadas discapacidades invisibles abarcan afecciones, condiciones de salud o enfermedades crónicas que no son evidentes a simple vista, pero que afectan significativamente la vida cotidiana de quienes las padecen, ya sea a nivel físico, cognitivo o emocional. Entre las más frecuentes se incluyen:

1. **Trastornos del neurodesarrollo:** como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), Trastorno del Desarrollo Intelectual (TDI) y dificultades del lenguaje o la comunicación, incluyendo afasia, disartria y problemas para la interacción social.
2. **Trastornos del estado de ánimo y de ansiedad:** como depresión mayor (DM), trastorno de ansiedad generalizada (TAG), trastorno bipolar (TB), trastorno obsesivo-compulsivo (TOC) y trastorno de estrés postraumático (TEPT).
3. **Enfermedades crónicas y degenerativas:** como fibromialgia, síndrome de fatiga crónica (EM/SFC), enfermedades autoinmunes (lupus, artritis reumatoide, enfermedad de Crohn), diabetes tipo 1 y tipo 2, afecciones cardíacas o respiratorias persistentes (asma severa, EPOC), epilepsia, migrañas crónicas y trastornos del movimiento en fases iniciales, como Parkinson o distrofias musculares.
4. **Trastornos endocrinos y metabólicos:** incluyendo disfunciones hormonales como tiroiditis de Hashimoto, hipertiroidismo, hipotiroidismo, síndrome de ovario poliquístico (SOP), insuficiencia suprarrenal y alteraciones metabólicas que afectan la energía, el peso y la homeostasis del organismo.
5. **Trastornos del sueño:** como insomnio crónico y narcolepsia, que comprometen la calidad del descanso y repercuten en la concentración, el estado de ánimo y el rendimiento diario.
6. **Trastornos de movilidad y fatiga muscular:** como ataxia, fatiga muscular crónica, distrofias y otras condiciones que limitan la resistencia y dificultan la realización de actividades cotidianas.
7. **Trastornos de regulación emocional y de conducta:** incluyendo trastorno límite de la personalidad (TLP), dificultades para manejar el estrés, ansiedad crónica, irritabilidad extrema, impulsividad o problemas de autorregulación que afectan la interacción social y el bienestar emocional.
8. **Trastornos sensoriales y de percepción:** pérdida parcial de visión o audición, hipersensibilidad o hiposensibilidad a estímulos (luz, sonido,



tacto o dolor), problemas en la percepción espacial y otras alteraciones sensoriales que interfieren en la vida diaria y la comunicación.

9. **Trastornos intestinales y digestivos crónicos:** como enfermedad inflamatoria intestinal (EII, incluyendo enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa), síndrome de intestino irritable (SII) y otras afecciones digestivas que impactan la alimentación, la absorción de nutrientes y la calidad de vida.
10. **Condiciones temporales o secuelas crónicas:** limitaciones físicas, dolor persistente o fatiga tras cirugías, accidentes o enfermedades agudas; alteraciones del equilibrio por hidrops vestibular; recuperación prolongada de fracturas o lesiones musculoesqueléticas; y otras secuelas temporales que, aunque no sean permanentes, afectan considerablemente la vida diaria y la autonomía de la persona.

Esta lista no es exhaustiva, sino meramente ejemplificativa. Existen muchas otras condiciones temporales o permanentes que pueden considerarse discapacidades invisibles y que no se encuentran incluidas en este listado.

Como estrategia de visibilización y fomento de la solidaridad hacia las personas con discapacidades invisibles, en 2016 en Reino Unido se creó el programa “Hidden Disabilities Sunflower” (Girasol de Discapacidades Ocultas), que utiliza una cinta verde con girasoles, ya sea como pulsera o collar. Este distintivo permite a quienes poseen condiciones no evidentes indicar, de manera voluntaria, que pueden requerir apoyo adicional o un trato más comprensivo en espacios públicos como aeropuertos, comercios, bancos o instituciones estatales y privadas.

El reconocimiento de este símbolo busca que el personal de los espacios a los que la persona asiste esté capacitado sobre su significado, funcionando como señal comunicativa discreta. Así, pueden ofrecer asistencia según las necesidades del momento, sin que la persona tenga que revelar su condición de salud, salvo que lo considere necesario. Por ejemplo, personas con trastornos gastrointestinales que no pueden permanecer mucho tiempo de pie podrían recibir un asiento y esperar a ser llamados en una fila; quienes padecen ansiedad generalizada o TEA podrían ser ubicadas en áreas menos concurridas y más silenciosas o recibir acompañamiento, si así lo desean; y personas con dificultades del habla pueden ser atendidas con paciencia, evitando situaciones de intolerancia. De este modo, las personas con cualquier condición no visible podrán recibir asistencia por parte del personal o de quienes se encuentren a su alrededor, en un marco de solidaridad comunitaria y no de estigmatización social.

Esta herramienta no reemplaza documentos oficiales ni procedimientos administrativos o burocráticos; su finalidad es sensibilizar y promover la solidaridad, contribuyendo a una sociedad más empática.

Actualmente, se estima que el distintivo de la cinta de girasoles ha sido adoptado por instituciones de más de 30 países, principalmente en Europa, América y Asia, consolidándose como un lenguaje internacional de concientización. Recientemente, en Brasil, el Congreso aprobó la Ley N.º 14.624, reconociendo la cinta verde con girasoles como símbolo nacional de las discapacidades no visibles.

En Argentina, varias instituciones privadas han incorporado este distintivo,



mientras que, en Formosa, Tierra del Fuego y Mendoza existen proyectos legislativos locales que buscan su reconocimiento y adopción oficial.

La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y adoptar oficialmente la cinta de girasoles como símbolo de las discapacidades, condiciones y afecciones crónicas invisibles a nivel municipal, e implementar su difusión en todos los organismos e instituciones del Estado Municipal, así como en entidades privadas que decidan incorporarlo.

Por estas breves consideraciones, y otras que se expondré oportunamente, solicito a mis pares el análisis y la posterior aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

Firmado digitalmente por:
SCROMEDA Luciana Itati
Fecha y hora: 15.10.2025 11:40:39